

Decreto de alcaldía por el que se concede subvención nominativa a la asociación contra el cáncer. Expte. 3882/2025.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Visto que en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0214 de 10/02/2025, dentro del Plan de Actuación de subvenciones de asignación nominativa, Punto 5. Servicios Sociales y promoción social, figura la concesión de ámbito temporal directa a la Asociación contra el cáncer (G28197564), con un coste previsible de dos mil euros.

II.- Visto que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en la Base de Ejecución número 54, prevé el otorgamiento de la subvención directa a Asociación contra el cáncer (G28197564) por importe de dos mil euros con cargo a la aplicación 231.480.

III.- Visto proyecto presentado por la Asociación para la realización de actuaciones a desarrollar en el año 2025: "Atención integral sociosanitaria al paciente oncológico y su familia" y quedando acreditado que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Visto que en la Base de ejecución del Presupuesto nº 54.4 que prevé que las subvenciones de concesión directa, por importe inferior a 3.000,00 € podrán concederse directamente mediante Decreto de Alcaldía que contendrá todas las condiciones de ejecución y justificación de la misma, no siendo necesario la formulación de convenio alguno.

V. Visto el informe jurídico, de fecha 30 de octubre de 2025, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones Visto el informe de fiscalización de conformidad con 11 de noviembre de 2025 y la existencia de crédito, en el vigente presupuesto, por importe de **dos mil euros (2.000,00 €)** en la partida presupuestaria 231.480 para la atención del gasto derivado de la concesión de esta subvención.

VI. Conforme al art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y del art. 4 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones de este Ayuntamiento; de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar subvención directa y nominativa a la **Asociación contra el Cáncer (G28197564)** por importe de **2.000,00 € (dos mil euros)**, con cargo a la aplicación 231.480 del presupuesto de gastos del presente ejercicio, para apoyo en las actividades que realiza esta asociación en el municipio de Cabanillas del Campo durante el año 2025.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y ordenar el pago de **2.000,00 € (dos mil euros)**, en concepto de pago anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

TERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así



como su Reglamento y con lo establecido en los artículos 20 a 22 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El plazo máximo de justificación será el 30 de diciembre de 2025. Los gastos serán congruentes con el proyecto presentado y deberán corresponder al ejercicio 2025.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará presentando la siguiente documentación justificativa:

- **Certificación** en relación al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, con indicación de las ayudas concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.
- **Memoria de actuación** con indicación de las actividades realizadas, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica** con información detallada de los gastos incluyendo una relación numerada de documentos con indicación de la fecha de pago. Adjuntando documentos originales o copias compulsadas de todos los gastos junto con la documentación que acredite su pago.
- Declaración responsable de que el IVA soportado y contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el Señor Alcalde, en la fecha al margen indicado, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

✓ **El Alcalde, José García Salinas.**

✓ **El Secretario, Miguel Díez Andrés.**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen
y en <https://valide.redsara.es/valide/>

